



CONTRATACIÓN DIRECTA
“Contrato con el SINART”
Especificaciones técnicas y condiciones
generales de la contratación

Unidad Contratación Administrativa
2022-2023

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2023PP-000117-01-CD
“Contrato con el SINART”

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo forma física o electrónica oferta debidamente firmada por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa “**Contrato con el SINART**”, amparados en el inciso t) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

“... t: Entes públicos: Contrataciones con Entes Públicos...”

La administración mediante oficio **GP-025-2023**, argumenta que el oferente es único por las siguientes razones:

“...Con el fin de justificar la contratación entre el ICAFE y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), para mejorar la comunicación a nivel nacional entre este instituto y el sector cafetalero, se procede a detallar lo siguiente:

Esta adquisición obedece en primera instancia al envió del oficio PR-DSV-402-2022, fecha 16 de agosto de 2022, por parte del Despacho de la Vicepresidencia de la República, el cual tiene conocimiento del deber legal de su representada para con el Sistema Nacional de Radio y Televisión SINART S. A., el cual ingresó vía correo electrónico el pasado 18 de agosto de 2022, a la Dirección Ejecutiva del ICAFE, este deber legal, cuyo contenido consiste, según la Procuraduría General de la República(PGR), en “pautar publicidad e información en el Sistema Nacional de Radio y Televisión” está directamente vinculado con la totalidad de los recursos presupuestados en las subpartidas de información así como la de publicidad y propaganda en cada año.

Considerando el oficio recibido, las respuestas por parte del ICAFE y finalmente el oficio con la respuesta clara y concisa por parte del Despacho de la Vicepresidencia de la República y en cumplimiento del deber indicado sobre esta ley, se atenderá la solicitud de considerar al menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación por parte del ICAFE para realizar las pautas por medio de la agencia de publicidad del SINART S.A.

Lo anterior, tiene disposición contenida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio Televisión Cultural (SINART), del artículo 19, correspondiente al financiamiento del SINART, inciso:

c) “La asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART, S.A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a la publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación”.

Es importante tomar en cuenta, que, para esta justificación, se adjuntarán los siguientes oficios que detallan el requerimiento de la presente contratación, así como las respuestas por parte del ICAFE:

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2023PP-000117-01-CD
“Contrato con el SINART”

- PR-DSV-277-2022 CUMPLIMIENTO LEY N°8346 ICAFE
- DEJ-951-2022 NOTA RESPUESTA SINART Firmado
- PR-DSV-402-2022 FIRMADOCUMPLIMIENTO LEY N°8346 Instituto del Café de C.R- ACLARACIÓN
- DEJ-1099-2022 NOTA RESPUESTA DE AMPLIACION SINART

Considerando lo anterior, es importante recalcar que para esta contratación, también se cuenta con el amparo de lo dispuesto en el artículo 109, inciso t) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que establece:

t.) Entes públicos: Contrataciones con entes públicos.

Por la naturaleza de lo requerido se solicita la contratación bajo la excepción establecida en el inciso t), ver artículo 109 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa del ICAFE así como lo contenido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio Televisión Cultural (SINART), del artículo 19, al Sistema Nacional de Radio Televisión Cultural (SINART), como medio de comunicación de servicio público relevante independiente, innovador y líder en la oferta de contenidos de calidad, contribuyendo de manera positiva en la vida y el desarrollo de las personas, mediante la producción y difusión de contenidos culturales, educativos, informativos y de entretenimiento apoyando las acciones de comunicación y transferencia de información del ICAFE y Café de Costa Rica.

La comunicación del ICAFE y Café de Costa Rica responde al Plan Operativo Anual de la Gerencia de Promoción y Divulgación, el cual tiene como objetivo desarrollar la estrategia de comunicación para el fortalecimiento del sector cafetalero. En este caso, es necesario contar con los servicios de comunicación y producción televisiva, así como radiofónica de una compañía que mantenga esta Gerencia en comunicación dirigida al sector cafetalero del país.

Los servicios y cantidades para contratar fueron previamente analizados por esta Gerencia solicitante y responden a una necesidad actual y pertinente, determinada por un 10% del presupuesto original de publicidad televisiva y radial.

Esta institución del Estado proveerá los servicios de producción y transmisión de mensajes, información y actividades o eventos en que el ICAFE participará. La misma se guiará con la materia prima (información, datos, reportajes, opiniones de expertos, entre otros), generada por el ICAFE hacia el sector cafetalero.

BENEFICIOS:

- Sinart S.A es una empresa con más de treinta años de labores en los medios de comunicación; es la única institución del Estado que cuenta con un canal de televisión, que es Canal 13, una emisora radial, Radio Nacional 101.5 FM, una revista, “Contra Punto” y un medio digital, Sinart Digital.
- El Sinart S.A. ha acumulado con responsabilidad el compromiso de orientar, educar y entretener, mediante una oferta variada de programas para la radio y la televisión, por medio de producciones y transmisiones dirigidas a difundir la educación, la ciencia y la tecnología,

así como de los valores culturales, procura captar las audiencias de todos los grupos poblacionales, principalmente en las zonas rurales y en los sectores marginales de la población.

Es una institución que cumple a cabalidad con el PAO de comunicación del ICAFE en beneficio del sector productor nacional
..."

CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la Contratación de servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en televisión y radio en el Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

| PARTIDA | ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE | CANTIDAD |
|---------|------|--|----------|
| 1 | 1 | <p>Contratación de servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en televisión y radio en el Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, se detalla los rubros a considerar para esta contratación:</p> <p>Televisión:</p> <ol style="list-style-type: none">7 pautas de 30 segundos en el noticiero (Horario: L-V 12 m.d.).9 pautas de 30 segundos en el programa Su lado positivo (Horario: L-V).1 entrevista de 2 minutos <p>Radio:</p> <ol style="list-style-type: none">10 pautas de 30 segundos en el programa Cafeteando (Horario: L-V). <p>Nota: La cantidad de pautas, cuñas y entrevista se ejecutarán en un plazo de 15 días aproximadamente para generar efectividad en el mensaje a comunicar</p> | 1 |

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de

importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: El Oferente deberá indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual será del **18 de setiembre al 6 de octubre de 2023**. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro precedente.

C. Garantía: 04 meses, los cuales regirán a partir del recibido conforme por parte de la Administración.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.

B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida

D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Lugar de entrega: Oficinas centrales del SINART S.A.

B. Multa: La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

| FACTOR | PUNTOS |
|---|-----------|
| 1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 20 |
| 3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| TOTAL DE PUNTOS: | 50 |

Porcentaje asignado para Multa: 1.5%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1,5%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

| FACTOR CLAUSULA PENAL | PUNTOS |
|---|-----------|
| 1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda) | 20 |
| 4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: \$3.109,00 | 10 |
| TOTAL DE PUNTOS: | 50 |

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1.5%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **1.5%** del monto total adjudicado, por

cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

| Puntaje | Importancia | Porcentaje para aplicar, por día |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|
| De 100 a 75 puntos | Alta | 2% |
| De menos de 75 a 50 puntos | Media | 1,5% |
| De menos de 50 a 25 puntos | Moderada | 1% |
| Menos de 25 puntos | Baja | 0,5% |

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de

validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

- B.** Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C.** Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- D. Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

- F. Impuestos:** De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a.** Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
- b.** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

“...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales...”

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

- G. Deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

| RUBRO | PORCENTAJE |
|------------------------|-------------|
| Mano de Obra | |
| Insumos | |
| Gastos Administrativos | |
| Utilidad | |
| TOTAL | 100% |

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. **Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.

B. **Ofertas Base y alternativas:** Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. **Confidencialidad en las Ofertas:** Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información

y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

| Cálculo de Timbres | | | | Reintegro |
|--------------------|---------------|---|---------------|-----------|
| De | ¢0,00 | a | ¢25.000,00 | ¢20,00 |
| De | ¢25.001,00 | a | ¢75.000,00 | ¢25,00 |
| De | ¢75.001,00 | a | ¢100.000,00 | ¢31,25 |
| De | ¢100.001,00 | a | ¢250.000,00 | ¢62,50 |
| De | ¢250.001,00 | a | ¢500.000,00 | ¢125,00 |
| De | ¢500.001,00 | a | ¢1.000.000,00 | ¢153,25 |
| De | ¢1.000.001,00 | a | ¢1.500.000,00 | ¢312,50 |
| De | ¢1.500.001,00 | a | En adelante | ¢625,00 |

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.

8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de contrato: El plazo de ejecución de los contratos, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Contratación Administrativa.

B. Vigencia de la contratación: El plazo de vigencia del contrato será de **02 meses**, contados a partir del comunicado de la Orden de Compra.

C. Forma de Pago:

- a. Un solo pago a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr.
- b. El pago se realizará en DÓLARES de conformidad al monto acordado en la Orden de compra por lo que la factura debe ser presentada en DÓLARES. En caso de recibir la factura en otra moneda distinta a la señalada, se rechazará hasta que se emita la misma en DÓLARES.
- c. Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Contratista el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Contratista su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El Contratista deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2023PP-000117-01-CD
“Contrato con el SINART”

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

- PV = Precio variado
PC = Precio de cotización o último revisado
MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

| Índices de mercado que se utilizarán | |
|--------------------------------------|---|
| Mano de obra | Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. |
| Insumos | Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica |
| Gastos administrativos | Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica. |

V. DISPOSICIONES FINALES

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2023PP-000117-01-CD
“Contrato con el SINART”

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas:

- a. **Físico:** Se podrán recibir ofertas de forma física en sobre cerrado en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica. Deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre del concurso que se trate.
- b. **Digital:** Digital: Se recibirán ofertas de forma digital al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite en tiempo a un correo institucional diferente a la señalada anteriormente se tomará en cuenta como una oferta válida, no obstante, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar al correo electrónico vhernandez@icafe.cr.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios Juliana Sancho y David Ortiz.

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$3.109,00**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente;

| APROBADO POR (Unidad Solicitante) | REVISADO POR | ELABORADO POR |
|--------------------------------------|--|--|
| Gustavo Jiménez Elizondo | Lic. Daniel Josué Rojas Rojas | Victor Hernández Solórzano |
| Dirección Ejecutiva | Jefe de Contratación Administrativa | Analista de Contratación Administrativa |